



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3674

FECHA: 07 NOV. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA ENERGIZAR S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO ENERGIZAR, UBICADA EN EL AEROPUERTO SIMON BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 8590 de 2016, la empresa ENERGIZAR S.A.S., presenta solicitud de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales que se generan en la EDS ENERGIZAR ubicada en el Aeropuerto Simón Bolívar del distrito de Santa Marta, para lo cual adjuntó Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, poder, documentos que acreditan la existencia y representación de la empresa, Contrato de Arrendamiento y caracterización de aguas residuales.

Que la empresa ENERGIZAR S.A.S., acredita el pago por servicios de evaluación ambiental, a través de recibo de caja radicado con el No. 10112 de 2016.

Que bajo el radicado No. 6026 de 2017, la empresa ENERGIZAR S.A.S., aporta caracterización físico química de las aguas residuales conforme a los criterios establecidos en la Resolución 631 de 2015.

Que a través del Auto No. 1072 del 02 de octubre de 2017, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 02 de noviembre de 2017.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en el que se concluye lo siguiente:

"CONCEPTO:

Teniendo en cuenta la información aportada por la empresa ENERGIZAR S.A.S. para el permiso de vertimientos, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG determina otorgar permiso de vertimiento por el término de cinco (5) años a la empresa ENERGIZAR S.A.S.

El caudal sería de 0.21 con un tiempo de descarga irregular, con una frecuencia 1 día / mes.

El permiso se otorga a La EDS ENERGIZAR ubicada en la zona interna del Aeropuerto Simón Bolívar ubicado en las coordenadas 11°7'11.12"N 74°13'54.59"O.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3674

FECHA: 07 NOV. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA ENERGIZAR S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO ENERGIZAR, UBICADA EN EL AEROPUERTO SIMON BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El punto de vertimiento de las aguas residuales será realizado al canal de desagüe del Aeropuerto Simón Bolívar ubicado en las coordenadas 11°7'11.7"N 74°13'54.16"W."

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la empresa ENERGIZAR S.A.S., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1308 del 09 de noviembre de 2017, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es viable otorgar Permiso de Vertimientos a la empresa ENERGIZAR S.A.S., para las aguas residuales generadas en su estación de servicios ubicada en el interior del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias.* La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la empresa ENERGIZAR S.A.S., identificada con NIT 830.095.617-2, a través de representante legal, el señor JAIRO SAUL



1700-37

RESOLUCIÓN N° **3674**

FECHA: **07 NOV. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA ENERGIZAR S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO ENERGIZAR, UBICADA EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ZARATE GARCÍA, en un caudal de 0.21 L/s con tiempo de descarga irregular y frecuencia de 1 día/mes, para las aguas residuales que se generan en EDS ENERGIZAR ubicada en el Aeropuerto Simón Bolívar del distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

El punto de descarga de las aguas residuales se ubica en el Aeropuerto Simón Bolívar del distrito de Santa Marta en las coordenadas en las coordenadas 11°7'11.7"N - 74°13'54.16"W.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: el permisionario, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar ante CORPAMAG anualmente la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales de acuerdo a los procedimientos establecidos por el IDEAM y de las remociones. Cabe aclarar que tanto el muestreo compuesto como el análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditados por el IDEAM.
2. El permisionario deberá garantizar que el efluente tratado en su establecimiento no afectara a los predios aledaños y se dispondrá únicamente en el sitio de descarga autorizado en esta providencia.
3. De acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, en caso de existir algún cambio en la actividad o aumento de la misma, el usuario deberá dar aviso inmediato y por escrito a la autoridad ambiental y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación y anexando la información pertinente.
4. Los lodos generados en la unidad de tratamiento se deben estabilizar y disponer adecuadamente, según lo establecido en la documentación aportada con la solicitud del permiso.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3674**

FECHA: **07 NOV. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA ENERGIZAR S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO ENERGIZAR, UBICADA EN EL AEROPUERTO SIMON BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente a la empresa ENERGIZAR S.A.S., por medio de apoderado, la señora NELCY LOZANO CANTOR o quien haga sus veces, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 4869

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 15 NOV 2017 días del mes noviembre del año dos mil diez y siete (2.017), siendo las 15:00 se notifica personalmente al señor (a) Nelcy Lozano Cantor quien actúa en nombre y representación de ENERGIZAR S.A.S del contenido de la Resolución No. 3674 de fecha 07 Noviembre 2017. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO
4967094

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Cohmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

